

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: *“(…) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción”.*

Que, el artículo 11 ibidem señala que *“(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993”.*

Que, el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, señala que *“(…) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”.*

Que, la Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes y las Alcaldesas Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con personería jurídica y patrimonio propio y con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019.

Que, en cada una de las localidades de Bogotá Distrito Capital, habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, quién podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual fue reglamentado a través del artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025.

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: *"El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital"*.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión *"ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos."*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se encuentran,

- a) Formular el plan de desarrollo local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos distritales que intervienen en la localidad, como complemento al plan de desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los fondos de desarrollo local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el alcalde local.
- e) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las juntas administradores (sic) locales.
- f) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
- g) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
- h) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
- i) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
- j) Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
- k) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria y asociaciones comunales de juntas domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le compete conforme a la ley.
- l) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los alcaldes locales como autoridad administrativa, política y de policía en lo local.
- m) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la secretaría.
- n) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
- o) Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Que el Plan de Desarrollo para Bogotá D.C., 2025– 2028, “*BOGOTÁ CAMINA SEGURA*”, contempla como horizonte los cinco grandes objetivos planteados que son: 1. Bogotá avanza en seguridad, 2. Bogotá confía en su bien-estar, 3. Bogotá confía en su potencial, 4. Bogotá ordena su territorio y avanza es su acción climática. 5. Bogotá confía en su gobierno, y que sin duda forjarán grandes trasformaciones en la vida de los residentes de la Localidad. De igual manera, en el OBJETIVO 4. BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA ES SU ACCIÓN CLIMÁTICA, se establecen cinco programas: Programa 24. Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión, Programa 25. Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, Programa 26. Movilidad sostenible, Programa 27. Gestión del riesgo de desastres para un territorio seguro y el programa 30. Atención del déficit social para un hábitat digno.

Desde el Programa 25. Aumento de la resiliencia al cambio climático y reducción de la vulnerabilidad, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe contribuirá a la realización de proyectos que permitan contribuir con el cambio climático:

CÓDIGO DE PROYECTO DE INVERSIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
2635	Reverdeciendo Rafael Uribe Uribe
2700	Restauración ecológica integral en Rafael Uribe Uribe

Teniendo en cuenta que el presente estudio previo contempla diferentes componentes dentro del mismo proyecto de inversión, se expondrán los antecedentes y necesidades de cada uno en este apartado identificándolos como subtítulos.

⇒ COMPONENTE DE AGRICULTURA URBANA

En la localidad de Rafael Uribe Uribe, la agricultura urbana se ha consolidado como una estrategia relevante para la seguridad alimentaria, la educación ambiental, el fortalecimiento comunitario y la gestión sostenible de los recursos naturales. En este contexto, la Alcaldía Local y el Jardín Botánico de Bogotá han liderado, durante los últimos años, procesos orientados a la creación, fortalecimiento y acompañamiento técnico de huertas urbanas, con participación activa de la comunidad.

De acuerdo con la información reportada en el Plan Ambiental Local (PAL) 2025–2028, así como en el marco de los proyectos de inversión 7681 y 8018 ejecutados por el Jardín Botánico de Bogotá, con corte a diciembre de 2024, se han desarrollado múltiples intervenciones en la localidad, evidenciando avances significativos en la implementación de sistemas productivos urbanos.

En relación con el marco normativo, el desarrollo de la agricultura urbana en espacio público se encuentra regulado por el Decreto Distrital 315 de 2024, el cual reglamenta el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 555 de 2021 (POT). Este instrumento define las condiciones para la implementación de huertas urbanas, incluyendo la necesidad de contar con protocolos de uso y autorización por parte de las entidades administradoras del espacio público.

En términos de gestión y cobertura, durante el periodo comprendido entre el segundo semestre de 2020 y el año 2024, se han realizado aproximadamente 2.305 asistencias técnicas a ciudadanos y se han fortalecido 1.143 huertas mediante la entrega de insumos y acompañamiento técnico. Es importante señalar que, dada la naturaleza dinámica de estos procesos, no todas las huertas intervenidas se encuentran activas en la actualidad.

Desde el enfoque social, se destaca que el 81% de los procesos de agricultura urbana son liderados por mujeres, lo cual evidencia el papel protagónico de este grupo poblacional en el desarrollo de iniciativas comunitarias. Asimismo, el 71% de las personas beneficiarias pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2, lo que refleja el aporte de estas estrategias a poblaciones con mayores condiciones de vulnerabilidad.

En cuanto a las prácticas sostenibles, el 21% de los participantes implementa procesos de compostaje, contribuyendo a la gestión adecuada de residuos orgánicos y a la reducción de la presión sobre el relleno sanitario. Sin embargo, se identifican oportunidades de mejora en aspectos técnicos, dado que el 70% de los agricultores manifiesta no realizar procesos de fertilización, lo que incide directamente en la productividad de las huertas, pese a que el 62% reporta un adecuado estado fitosanitario de los cultivos.

Respecto a la tipología de huertas, se evidencia que aproximadamente el 82% corresponde a huertas caseras, mientras que el porcentaje restante se distribuye entre huertas comunitarias, institucionales y escolares, ubicadas tanto en espacios públicos como privados.

De manera complementaria, en el año 2023 se conformó la Mesa de Trabajo de Agricultura Urbana en el marco del Decreto Distrital 575 de 2011, como instancia de articulación de actores y fortalecimiento de la gobernanza ambiental local. Este espacio ha permitido identificar necesidades del sector y avanzar en ejercicios de caracterización de huertas urbanas en la localidad.

Como resultado de este proceso, con corte a noviembre de 2024 se caracterizaron 32 huertas, identificando que la mayoría implementa sistemas de cultivo en cama baja y zonas blandas. En cuanto a las especies cultivadas, predominan las hortalizas de hoja, seguidas por plantas aromáticas, frutales, medicinales y especies ancestrales, lo que evidencia diversidad productiva y potencial para el autoconsumo y la comercialización.

No obstante, se identifican limitaciones en la disponibilidad de semilleros o procesos de propagación vegetal, lo cual representa una oportunidad para fortalecer la autonomía productiva de las huertas. En términos de producción, las huertas caracterizadas reportan un rendimiento aproximado de 536,5 kg en ciclos de tres meses, lo que abre posibilidades para la generación de circuitos cortos de comercialización, como mercados locales o vitrinas agroecológicas.

En relación con la tenencia y administración de los espacios, se identificó que 17 huertas corresponden a espacios comunitarios en predio público, 11 a huertas caseras y 4 a huertas comunitarias en predio privado. De las huertas ubicadas en espacio público, varias se encuentran en predios administrados por entidades como IDIGER, EAAB, DADEP e IDRD, lo cual implica la necesidad de cumplir con los protocolos de autorización establecidos en la normatividad vigente. Sin embargo, se evidencian brechas en la formalización, dado que algunas huertas se encuentran en proceso de trámite o no cuentan con información clara sobre su estado.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Finalmente, se resalta que, a partir de procesos adelantados por la Alcaldía Local, se ha logrado la creación y/o fortalecimiento de al menos 22 huertas urbanas distribuidas en las cinco UPZ de la localidad, abarcando diferentes tipologías (comunitarias, familiares y escolares) y un área aproximada de 5.596,5 m². A continuación, se presenta el consolidado de huertas urbanas en Rafael Uribe Uribe 2023:

Nombre de la huerta	Barrio	UPZ
Quiroga central	Quiroga central	39. Quiroga
Semillas de Mostaza	Mirador de Marruecos	53. Marruecos
La Merced	La Merced	54. Marruecos
Huerta San Jorge	Marvella real San jorge	53. Marco Fidel Suarez
Huerta ciudad bochica sur	Bochica sur	54. Marruecos
Muro verde	Bochica sur	54. Marruecos
Viverde Vae	Quiroga	39. Quiroga
Travesuras de colores	Gustavo restrepo	39. Quiroga
Aguacatal	Urbanización Santa Sofía- Lomas 2 Sector	53. Marco Fidel Suarez
Tochua	Pijaos	36. San José
Guardianes Martiano	Granjas de San pablo	53. Marco Fidel Suarez
Cidron y canelo	San Agustín	55. Diana Turbay
Huerta comedor comunitario	Govarova	54. Marruecos
El triunfo del Sur	El triunfo del Sur	53. Marco Fidel Suarez
Huerta Salvemos la Loma	Ibari	53. Marruecos
Santa Bárbara	Callejón de Santa Bárbara	54. Marruecos
Renacer Bosque de Ibari	Ibari	53. Marruecos
Semilla de vida	Quiroga	39. Quiroga
salón comunal la paz Jorge	La Paz	55. Diana Turbay
Colegio Rafael Delgado	Olaya	39. Quiroga
Colegio Antonio Baraya	Olaya	36. San José
Colegio Bravo Paez	Bravo Paez	39. Quiroga
Colegio Clemencia Holguin	Olaya	39. Quiroga
Emanuel	Quiroga	39. Quiroga

En este contexto, se hace necesario continuar fortaleciendo la agricultura urbana en la localidad mediante estrategias integrales que incluyan asistencia técnica, dotación de insumos, procesos de formación, formalización de huertas en espacio público y promoción de prácticas agroecológicas. Estas acciones contribuirán al mejoramiento de la seguridad alimentaria, la sostenibilidad ambiental, la apropiación del territorio y la calidad de vida de la comunidad.

⇒ **COMPONENTE DE JARDINERIA**

De acuerdo con el Plan Distrital de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería para Bogotá D.C. 2019–2030, el arbolado urbano, las zonas verdes y la jardinería constituyen elementos fundamentales para la sostenibilidad ambiental del territorio, al generar beneficios de carácter ecológico, paisajístico, social y económico. En su función ecológica, estas coberturas vegetales contribuyen a la regulación microclimática, la reducción de la

temperatura urbana, el control de la erosión, la protección de suelos y cuerpos hídricos, así como a la provisión de hábitat y alimento para la fauna asociada.

Adicionalmente, las áreas ajardinadas aportan beneficios sociales significativos, al contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población mediante la reducción de contaminantes atmosféricos, el control de olores y vectores, y la generación de espacios para la recreación, el descanso y la educación ambiental. Asimismo, cumplen una función clave en la configuración del paisaje urbano, aportando valores estéticos, culturales y simbólicos que fortalecen la apropiación del espacio público.

En el ámbito local, el Plan Local de Arbolado Urbano (PLAU) de Rafael Uribe Uribe se constituye como el instrumento de planificación para la gestión integral del arbolado, las zonas verdes y la jardinería, estableciendo lineamientos, metas y acciones orientadas al incremento, conservación y mejoramiento de las coberturas vegetales. Este instrumento promueve la articulación de los diferentes actores institucionales y comunitarios responsables del manejo del espacio público, con el fin de garantizar un desarrollo equilibrado y sostenible de la infraestructura verde de la localidad.

Dentro de las metas del PLAU, se prioriza el aumento de áreas ajardinadas en espacio público, reconociendo su aporte al embellecimiento urbano y a la mejora de las condiciones ambientales. En este sentido, se hace necesario implementar acciones orientadas no solo a la creación de nuevas áreas verdes, sino también al mantenimiento integral de las existentes, considerando aspectos técnicos como la selección de especies, las condiciones edáficas, hídricas y climáticas, así como los costos asociados a su sostenibilidad en el tiempo.

En concordancia con lo anterior, la jardinería urbana se consolida como un elemento integrador del paisaje, con incidencia directa en la reducción de contaminantes atmosféricos y en la percepción de bienestar por parte de la ciudadanía. Asimismo, contribuye a la conservación del patrimonio florístico y al fortalecimiento de la estructura ecológica urbana, en el marco del desarrollo sostenible de la localidad.

De acuerdo con el Plan Ambiental Local (PAL) 2025–2028, la localidad de Rafael Uribe Uribe cuenta con un inventario aproximado de 4.520 m² de áreas ajardinadas en espacio público y de uso público. Estas áreas han sido caracterizadas teniendo en cuenta variables como especies presentes, ubicación, área, porcentaje de ocupación, afectaciones fitosanitarias y antrópicas, así como su georreferenciación.

Entre los principales espacios identificados se encuentran el parque Urbanización Provincia Alta, la división entre los barrios Pensilvania y Sarasota, el parque Nuevo Pensilvania del Sur, la cancha Sarasota, la capilla Virgen Pensilvania y el corredor ecológico de la quebrada Chiguaza, entre otros. No obstante, estas áreas presentan la necesidad de intervenciones periódicas de mantenimiento y fortalecimiento, con el fin de garantizar su adecuado estado fitosanitario, funcionalidad ecológica y aporte al paisaje urbano.

En este contexto, se evidencia la necesidad de implementar acciones integrales de jardinería que incluyan el establecimiento, mantenimiento y recuperación de coberturas vegetales en espacio público, orientadas a mejorar las condiciones ambientales, fortalecer la estructura ecológica local y promover el uso y apropiación adecuada de estos espacios por parte de la comunidad.

⇒ **COMPONENTE DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL (PROCEDAS)**

Los Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) constituyen una estrategia fundamental para la gestión ambiental participativa, orientada al fortalecimiento de capacidades comunitarias para la identificación, análisis y transformación de problemáticas ambientales en los territorios. Estos procesos surgen de iniciativas comunitarias y se fundamentan en la educación ambiental, la participación activa, la concertación y la articulación interinstitucional, promoviendo la sostenibilidad ambiental desde un enfoque territorial.

En este sentido, los PROCEDA se configuran como instrumentos que integran el conocimiento técnico, científico y comunitario, permitiendo la construcción colectiva de soluciones frente a situaciones ambientales conflictivas, así como el fortalecimiento del tejido social y la gobernanza ambiental local.

Estos procesos se caracterizan por ser:

- **Interinstitucionales**, al involucrar la participación de entidades públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, sector académico y comunidad, con el propósito de articular capacidades técnicas, administrativas y financieras.
- **Intersectoriales**, en la medida en que se articulan con diferentes políticas públicas y sectores, reconociendo el carácter transversal de la dimensión ambiental y su relación con aspectos sociales, económicos, culturales y ecosistémicos.
- **Participativos**, garantizando la vinculación activa de diversos actores sociales en todas las fases del proceso, desde la identificación de problemáticas hasta el seguimiento y evaluación, promoviendo el diálogo de saberes.
- **Contextuales**, dado que responden a las particularidades ambientales, sociales y culturales de cada territorio, partiendo del reconocimiento de las dinámicas locales y las problemáticas específicas.
- **Procesuales**, al concebirse como procesos continuos y cíclicos que comprenden fases de diagnóstico, planeación, implementación, seguimiento y evaluación, lo que favorece su sostenibilidad en el tiempo.
- **Sistémicos**, al abordar las problemáticas ambientales desde una visión integral que reconoce la interrelación entre los componentes sociales y ecosistémicos.
- **Constructivistas**, al promover la construcción colectiva del conocimiento, reconociendo la validez de los saberes comunitarios, técnicos y académicos en la comprensión y transformación de la realidad ambiental.

De acuerdo con el Mapa de Situaciones Ambientales Conflictivas de la Secretaría Distrital de Ambiente para la localidad de Rafael Uribe Uribe, se identifican diversas problemáticas que afectan el territorio, entre las cuales se destacan: el manejo inadecuado de residuos sólidos, la disposición inadecuada de residuos de construcción y demolición (RCD), ocupación inadecuada del suelo, riesgo por movimientos en masa, tenencia inadecuada de animales de compañía, vertimientos ilegales, contaminación del aire por fuentes móviles y fijas, contaminación hídrica, inundaciones, inestabilidad de taludes, y afectaciones al paisaje por contaminación visual.

Dentro de estas, se priorizan como problemáticas de mayor impacto el manejo inadecuado de residuos sólidos y la disposición inadecuada de RCD, con alta incidencia en las UPZ 54 y 39, lo que evidencia la necesidad de fortalecer procesos de educación ambiental comunitaria que promuevan cambios en los comportamientos ciudadanos y prácticas sostenibles.

En la actualidad, la localidad ha adelantado acciones de educación ambiental a través de diferentes estrategias, destacándose los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), dirigidos principalmente a población estudiantil, así como la implementación de PROCEDA orientados a la resolución de problemáticas ambientales y al fortalecimiento de la participación comunitaria.

Estas acciones se han desarrollado en distintas Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ), incluyendo San José, Quiroga, Marco Fidel Suárez, Marruecos y Diana Turbay, así como en áreas de especial importancia ambiental como el Parque Metropolitano Bosque San Carlos, el Parque Metropolitano Santa Lucía, la quebrada Chiguaza, y los canales Albina y Río Seco con sus respectivas rondas hídricas. De igual forma, se incluyen zonas de manejo especial como el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes, declarado mediante el Decreto 619 de 2000, el cual representa un escenario estratégico para el desarrollo de procesos de educación ambiental.

En este contexto, se evidencia la necesidad de fortalecer e implementar nuevos Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA), que permitan ampliar la cobertura, profundizar en la apropiación social del territorio y generar transformaciones sostenibles frente a las problemáticas ambientales identificadas. Estas acciones contribuirán al fortalecimiento de la cultura ambiental, la corresponsabilidad ciudadana y la gestión integral del ambiente en la localidad.

⇒ **COMPONENTE DE ARBOLADO**

El arbolado urbano constituye un elemento estructural de la infraestructura verde de la ciudad y un componente fundamental para la sostenibilidad ambiental del territorio. De acuerdo con el Decreto Distrital 531 de 2010, modificado por el Decreto 383 de 2018, el arbolado aporta beneficios ambientales, paisajísticos, sociales, culturales y económicos, consolidándose como un indicador relevante de la calidad ambiental y del bienestar de la población en contextos urbanos.

En términos ambientales, los árboles urbanos contribuyen a la captura de dióxido de carbono (CO₂), la reducción de contaminantes atmosféricos, la regulación de la temperatura, el control de escorrentías y la mitigación del ruido. Asimismo, cumplen funciones ecológicas esenciales al proveer hábitat y alimento para la fauna, favoreciendo la biodiversidad y la conectividad ecológica. Desde el enfoque social, el arbolado incide positivamente en la salud física y mental de la población, al mejorar las condiciones del espacio público y aportar al bienestar general.

De acuerdo con el Observatorio Ambiental de Bogotá, con corte a 2024 la localidad de Rafael Uribe Uribe cuenta con aproximadamente 59.013 individuos arbóreos en espacio público. Este indicador resulta clave para la planificación de intervenciones relacionadas con la plantación, mantenimiento y manejo del arbolado, así como para la toma de decisiones orientadas a la mejora de la cobertura vegetal en la localidad.

Un indicador complementario corresponde a la relación de árboles por habitante, el cual permite evaluar la disponibilidad de cobertura arbórea frente a la población urbana. Una mayor proporción de árboles per cápita está directamente asociada con mejores condiciones ambientales, debido a los múltiples servicios ecosistémicos que presta el arbolado urbano, tales como la captura de carbono, la regulación microclimática, la mejora de la calidad del aire y el aumento de la biodiversidad.

En cuanto al manejo del arbolado, el mantenimiento constituye una actividad esencial para garantizar su adecuado desarrollo, estado fitosanitario y funcionalidad ecológica. Las intervenciones sobre árboles jóvenes incluyen actividades como plateo, fertilización, poda, riego, adición de sustratos, tutorado y asistencia nutricional y fitosanitaria. Estas acciones se ejecutan de manera periódica, conforme a criterios técnicos asociados a la especie, edad, estado físico, condiciones sanitarias y características del entorno.

En la localidad, dichas actividades han sido desarrolladas por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, en el marco de sus competencias, contribuyendo al establecimiento y sostenimiento del arbolado urbano. No obstante, persiste la necesidad de fortalecer estas acciones, especialmente en lo relacionado con el mantenimiento oportuno, la reposición de individuos y la ampliación de la cobertura arbórea en zonas deficitarias.

En este contexto, se hace necesario implementar estrategias integrales orientadas al fortalecimiento del arbolado urbano en la localidad, que incluyan procesos de plantación, mantenimiento y manejo técnico adecuado. Estas acciones permitirán potenciar los servicios ecosistémicos asociados, tales como la captura de carbono, la retención de material particulado, la regulación hídrica y térmica, así como el mejoramiento del paisaje urbano, la generación de hábitat para la fauna y el fortalecimiento de la conectividad ecológica.

De igual manera, el fortalecimiento del arbolado urbano genera impactos positivos de carácter social y económico, al contribuir al embellecimiento del entorno, incrementar el valor del suelo, promover el uso del espacio público y generar oportunidades asociadas al empleo verde y la apropiación comunitaria del territorio.

⇒ **CAMBIOS DE HABITOS DE CONSUMO, SEPARACIÓN EN LA FUENTE Y RECILAJE**

De acuerdo con el seguimiento realizado por la Comisión Ambiental Local, a través de la Mesa de Trabajo Local de Residuos, con corte a enero de 2025, se han identificado en la localidad de Rafael Uribe Uribe un total de ciento treinta y siete (137) puntos críticos asociados al arrojo permanente de residuos mixtos (domiciliarios y residuos de construcción y demolición - RCD), así como quince (15) puntos críticos por disposición inadecuada de llantas y catorce (14) puntos con afectaciones de tipo sanitario.

Estos puntos críticos se encuentran distribuidos en diferentes Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ) y barrios de la localidad, evidenciando una problemática generalizada en el manejo de residuos sólidos, tal como se detalla en el siguiente inventario:

PUNTO	UBICACIÓN	UPZ	BARRIO
1	Calle 49 B Bis sur con Carrera 5Y	55	San Agustín
2	Transversal 12 G sur Calle 46	53	San Jorge
3	Calle 40 Sur con Carrera 10	53	Lomas
4	Calle 43 A sur con Carrera 12	53	Granjas De San Pablo
5	Calle 44 Sur con carrera 5 D	54	Providencia
6	Diagonal 44 B SUR con Carrera 10	53	Lomas
7	Diagonal 48 Y sur Transversal 5 R	55	Plan Especial

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

8	Carrera 5 I con Calle 48 k sur	54	Bochica Sur
9	Calle 32 Sur con Av Caracas	39	Quiroga
10	Calle 32 Sur con Carrera 18 A	39	Quiroga
11	Carrera 21 B con Calle 32 Sur	39	Quiroga
12	Carrera 23 C con calle 31 D Sur	39	Quiroga
13	calle 33 Sur con Carrera 23 C	39	Quiroga
14	Calle 33 Sur con Carrera 23	39	Quiroga
15	Calle 33 Sur con Carrera 18 A	39	Quiroga
16	Calle 32 A Sur con Carrera 18 A	39	Quiroga
18	Calle 27 Sur con Carrera 10 A	36	Gustavo restrepo
19	Calle 27 Sur con Carrera 10 C	36	Gustavo restrepo
20	Calle 27 Sur con Carrera 11	36	Gustavo restrepo
21	Calle 27 Sur con Carrera 11 A	36	Gustavo restrepo
22	Calle 27 Sur con Carrera 12	36	Gustavo restrepo
23	Calle 27 Sur con Carrera 12 BIS	36	Gustavo restrepo
24	Calle 27 Sur con Carrera 12 B	36	Gustavo restrepo
25	Calle 27 Sur con Carrera 13	36	Gustavo restrepo
26	Carrera 21 con Calle 26 B Sur	39	Quiroga
27	Calle 32 Sur con Carrera 13 C	36	Gustavo Restrepo
28	Calle 31 ASur con Carrera 12 J	36	Gustavo Restrepo
29	Calle 31 Sur con Av Caracas	36	Gustavo Restrepo
30	Calle 31 A Sur con Carrera 13	36	Gustavo Restrepo
31	Calle 31 sur con Carrera 18	39	Quiroga
32	Calle 46 Sur con Carrera 22	39	Santa Lucia
33	Carrera 24 con Diagonal 42 C Sur	39	Santa Lucia
34	Carrera 24 B con Diagonal 42 C Sur	39	Santa Lucia
35	Carrera 24 con Calle 44 Sur	39	Santa Lucia
36	Av caracas con Calle 28 B Sur	36	Gustavo Restrepo
37	Av Caracas con calle 51 sur	54	Socorro
38	Carrera 12 A con Calle 51 Sur	54	Consuelo
39	Carrera 14 con Calle 51 Sur	54	Molinos Sur
40	Av Caracas con Calle 45A Sur	53	Santa Lucia
41	Av Caracas con Calle 43 Sur	53	Santa Lucia
42	Av Caracas con calle 40 Sur	53	Santa Lucia

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

43	Calle 36 Sur con Av Caracas	53	Granjas de San Pablo
44	Av Caracas con Calle 24 Sur	36	San José
45	Av Caracas Sur con Calle 31 B sur	39	Quiroga
46	Calle 31 B con Carrera 22 Sur	39	Quiroga
47	Calle 36 sur con Carrera 18A	39	Quiroga
48	Calle 36 sur con Carrera 19	39	Quiroga
49	Calle 36 sur con Carrera 20	39	Quiroga
50	Calle 36 sur con Carrera 23	39	Quiroga
51	Calle 36 sur con Carrera 25A	39	Bravo Paéz
52	Calle 36 sur con Carrera 26B	39	Bravo Paéz
53	Calle 36 sur con Carrera 26F	39	Bravo Paéz
54	Calle 36 sur con Carrera 29	39	Inglés
55	Calle 36 sur con Carrera 33	39	Inglés
56	Carrera 27 con Calle 38 A Sur	39	Inglés
57	Carrera 19 con calle 37 sur	39	Quiroga
58	Calle 34 sur carrera 27	39	Bravo Paéz
59	Carrera 24 entre calle 27 sur y 31 sur	39	Centenario
60	Calle 40 sur 12 I	53	Granjas de San Pablo
61	Carrera 13 B 37 sur	53	Granjas de San Pablo
62	Diagonal 40 C sur carrera 12 A	53	Granjas de San Pablo
63	Diagonal 32 B sur carrera 12 J	53	Granjas de San Pablo
64	Carrera 11 A Bis 49 - 19 sur	54	La Merced
65	Calle 48 J sur carrera 5 A	54	Bochica Sur
66	Calle 48 I Bis B Sur carrera 5 A	54	Bochica Sur
67	Carrera 5 i con Calle 50 Sur	54	Molinos Sur
68	Calle 50 Sur con carrera 5I	54	Molinos Sur
69	Carrera 5 con Calle 48 Q Bis B Sur	55	Molinos 2
70	Calle 44 sur carrera 5 D	54	Mirador
71	Diagonal 48 J Bis sur Transversal 5 A	54	Bochica Sur
72	Transversal 5 C calle 48 P Sur	55	DT Plan 95
73	Calle 48 A Bis sur 5M - 10	54	Providencia Alta
74	Carrera 4 C calle 51 sur	55	San Agustín
75	Calle 49 C carrera 5 B Bis A	55	San Agustín
76	Calle 49 C Sur con Carrera 5 F	55	San Agustín

77	Calle 49 B Sur con Carrera 5 B	55	San Agustín
78	Carrera 3 A con calle 48 X	55	Diana Turbay
79	Carrera 3 B con Calle 49 Sur	55	Diana Turbay
80	Carrera 3 B con Calle 48 X Bis Sur	55	Diana Turbay
81	Calle 49 Sur con Carrera 3D	55	Diana Turbay
82	Calle 49 B sur con Carrera 4	55	Diana Turbay
83	Calle 49 B sur con Carrera 4B	55	San Agustín
84	Calle 48 X sur carrera 1F	55	Diana Turbay
85	calle 49 sur con Carrera 1G	55	Diana Turbay
86	calle 49 sur con Carrera 2C	55	Diana Turbay
87	Calle 48 Q sur Transversal 1	55	Diana Turbay
88	Calle 48 Q sur Carrera 1 D	55	Diana Turbay
89	Calle 48 P Bis Sur Carrera 1D	55	Los Puentes
90	Calle 48 Q con Carrera 2A	55	Molinos 2
91	Calle 48 Q con Carrera 2B	55	Molinos 2
92	Transversal 5 C calle 49 D sur	55	San Agustín
93	Transversal 13 A BIS Calle 32 G Sur	53	Colinas
94	Calle 33 Sur con Carrera 12 D	53	Granjas de San Pablo
95	Calle 51A Sur con Transversal 5C	55	El Portal
96	Cra 12B Calle 27A sur	36	Bosque de San Carlos
97	Calle 32 sur Carrera 13C	36	Colinas
98	Calle 44 Sur entre Carrera 32 y 33	39	Claret
99	Carrera 4B con Diagonal 53 Sur	55	La paz Cebadal
100	Transversal 12C Bis A con Diagonal 42	53	San Jorge Sur
101	Diagonal 43 Sur #10	53	Las Lomas
102	Diagonal 32H Sur 13 A - 10	53	Luis Lopez de Mesa
103	Carrera 12 I Sur con Carrera 33	53	Granjas San Pablo
104	Carrera 11 C No 36 D - 21	53	La resurrección I
105	Calle 36 D Sur con Carrera 11 A	53	La resurrección I
106	Carrera 10 Bis con Calle 36 D Sur	53	La resurrección I
107	Carrera 10 No 44 B - 20	54	Providencia Alta
108	Calle 49 B Bis Sur No 5 Y - 62	54	Marruecos
109	Calle 49B Bis Sur con Carrera 5u	54	Marruecos
110	Tranv 5A con Calle 48 I Sur	54	El Rosal

111	Carrera 11 B con Calle 48 I Bis A	54	Arboleda Sur
112	Calle 49 Sur con Carrera 2 C Este	55	Diana Turbay
113	Calle 49 Sur con Carrera 2 A	55	Diana Turbay
114	Calle 49 Sur con Carrera 2B	55	Diana Turbay
115	Carrera 3 G con Diagonal 52 A sur	55	Palermo Sur
116	Calle 49D Sur con Carrera 4D	55	Reconquista
117	Carrera 5 C Bis con Calle 55 Sur	55	Paz Caracas
118	Av primera de Mayo con carrera 10D	36	Sosiego Sur
119	Calle 22B Sur con Carrera 12D	36	San José
120	Calle 43 Sur con Carrera 13F	53	Marco Fidel Suarez
121	Transversal 12 D con Diagonal 46 sur	53	San Jorge
122	Calle 48 P sur con Carrera 5 B	55	Bochica Sur
123	Calle 34 Sur con Carrera 23	39	Quiroga
124	Calle 32 Sur con Av caracas	39	Quiroga
125	Carrera 2 F este con calle 49 Sur	55	Diana Turbay
126	Carrera 12 D con calle 24 Sur	36	San Jose
127	Av caracas con calle 28 Sur	36	Gustavo Restrepo
128	Carrera 13 Con calle 30 Sur	36	Gustavo Restrepo
129	Diagonal 49 sur con carrera 13 D	53	Marco Fidel Suarez
130	Calle 43 entre cra 10 y carrera12	53	Marco Fidel Suarez
131	Diagonal 48 J sur con carrera 5F	54	Bochica sur
132	Calle 31 sur con Carrera 18	39	Quiroga
133	Diagonal 48 Y sur con carrera 5Q	54	Marruecos
134	Calle 49 c Sur con Carrera 5Q	54	Marruecos
135	AV CARACAS CON CALLE 45 Sur	39	SANTA LUCIA
136	AV CARACAS CON CALLE 44 SUR	39	SANTA LUCIA
137	AV CARACAS CON CALLE 44 SUR	39	SANTA LUCIA

La persistencia de estos puntos críticos está asociada principalmente a prácticas inadecuadas en la disposición de residuos, entre las que se destacan la disposición fuera de los horarios y frecuencias establecidas para la recolección, la baja cultura de separación en la fuente y el uso indebido de contenedores por parte de comerciantes y vendedores informales.

En relación con los residuos de construcción y demolición (RCD), la problemática se origina principalmente en actividades de adecuación o remodelación de edificaciones de pequeña escala, que en la mayoría de los casos no cuentan con un Plan de Gestión Integral de RCD. Esta situación genera que los residuos sean entregados a

actores informales, como carreteros o población habitante de calle, en lugar de gestores autorizados, lo cual incrementa la disposición inadecuada en el espacio público y contribuye a problemáticas sociales asociadas.

Por otra parte, en el marco de la línea de Inversiones Ambientales Sostenibles, se han ejecutado cuatro (4) contratos orientados a la promoción de cambios en los hábitos de consumo, la separación en la fuente y el reciclaje, relacionados a continuación: CI 305 de 2021, suscrito con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; CI 409 de 2022, suscrito con la Universidad Militar Nueva Granada; CIA 328 de 2023, suscrito con la Agencia Logística de Gestión Inmobiliaria y de Servicios de Cundinamarca; y CPS 730 de 2024, suscrito con el Consorcio Proyectos Ambientales (2024-2025). En el desarrollo de estos contratos se logró una cobertura de 80.000 personas beneficiadas mediante procesos de sensibilización y educación ambiental en materia de separación en la fuente y reciclaje. Estas intervenciones se desarrollaron en diversos escenarios y territorios, incluyendo instituciones educativas, actividades puerta a puerta, zonas comerciales, espacios con presencia de vendedores informales y puntos fijos de sensibilización, así como con población adulta mayor, jóvenes y comunidades étnicas y afrodescendientes.

Adicionalmente, la Comisión Ambiental Local, en articulación con entidades distritales y locales, ha implementado jornadas de sensibilización, recuperación de puntos críticos y oferta institucional dirigida a población habitante de calle. No obstante, persisten comportamientos contrarios a lo establecido en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana en materia de manejo adecuado de residuos sólidos, lo que evidencia la necesidad de fortalecer tanto las estrategias pedagógicas como las acciones de control.

En este contexto, se hace necesario implementar estrategias integrales orientadas al cambio de hábitos de consumo, el fortalecimiento de la separación en la fuente y la promoción del reciclaje, que permitan reducir la generación y disposición inadecuada de residuos sólidos, especialmente en los puntos críticos identificados. Estas acciones deben articular procesos de educación ambiental, cultura ciudadana, corresponsabilidad y control institucional, con el fin de avanzar hacia una gestión más eficiente y sostenible de los residuos en la localidad.

⇒ COMPONENTE DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA:

La Estructura Ecológica Principal (EEP) constituye la base del ordenamiento ambiental del territorio, al integrar los elementos ecológicos, geomorfológicos y biológicos que soportan la sostenibilidad del Distrito Capital. En Bogotá, su definición se encuentra establecida en el Decreto Distrital 555 de 2021, mediante el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), que reconoce como principio fundamental la protección, conservación y valoración del ambiente y los recursos naturales como soporte del desarrollo territorial.

En este marco, la restauración ecológica se consolida como una estrategia prioritaria para la recuperación, rehabilitación y conservación de los ecosistemas que hacen parte de la EEP, particularmente en áreas como reservas, parques y coberturas vegetales asociadas a rondas hídricas. Estas acciones permiten fortalecer la conectividad ecológica y garantizar la provisión de servicios ecosistémicos esenciales, tales como la regulación hídrica, la captura de carbono, la mejora de la calidad del aire y la conservación de la biodiversidad.

La EEP se estructura en cuatro (4) grandes componentes: (i) áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), (ii) zonas de conservación, (iii) áreas de especial importancia ecosistémica y (iv) áreas complementarias para la conservación. En el contexto local, estos elementos adquieren especial relevancia en la localidad de Rafael Uribe Uribe, donde se identifican áreas estratégicas que requieren procesos de restauración ecológica descritos a continuación.

COMPONENTE	CATEGORÍA	ELEMENTO	LOCALIDAD RAFAEL URIBE URIBE	
Zonas de Conservación	Áreas protegidas del orden Distrital	Parques Distritales Ecológicos de Montaña	Entrenubes - Cerro Juan rey	UPL RAFAEL URIBE
			Entrenubes - Cerro Guacamayas	UPL RAFAEL URIBE
Áreas de Especial Importancia Ecosistémica	Sistema hídrico	Cuerpos hídricos naturales	Q Güarita, Q Chiguaza, Q. La Hoya, Q. La Marquesa	UPL RAFAEL URIBE
		Cuerpos hídricos naturales canalizados	Canal de los Políticos	UPL RAFAEL URIBE
			Canal Albina, Canal Río Seco	UPL RESTREPO
Áreas Complementarias para la Conservación	Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal y Parques de Borde	Parques Contemplativos y de la Red Estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica Principal	Parque Zonal Diana Turbay	UPL RAFAEL URIBE
			Parque Metropolitano Bosque San Carlos	UPL RESTREPO

Fuente: Comisión Ambiental Local Rafael Uribe Uribe 2025

Dentro del componente de zonas de conservación, se destacan aquellas áreas que, sin pertenecer al SINAP, son fundamentales para la protección y manejo sostenible de los recursos naturales. En este grupo se encuentra el Sistema Distrital de Áreas Protegidas (SDAP), conformado por espacios que, debido a sus condiciones biofísicas y socioculturales, contribuyen a la conservación de la biodiversidad y a la provisión de servicios ecosistémicos a escala local y regional. Estas áreas son administradas por la Secretaría Distrital de Ambiente y cuentan con instrumentos de planificación como los Planes de Manejo Ambiental.

Entre las áreas protegidas distritales presentes en la localidad se destaca el Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes (PEDMEN), el cual constituye un elemento estratégico de la EEP. Este parque abarca sectores de los cerros Juan Rey, Guacamayas y la cuchilla del Gavilán, y se caracteriza por su importancia en la conservación de ecosistemas altoandinos y subxerofíticos, así como por su función en la conectividad ecológica entre los Cerros Orientales, el Páramo de Sumapaz y la cuenca media del río Tunjuelo.

El PEDMEN, con una extensión aproximada de 626 hectáreas, cumple funciones clave en la regulación hídrica y el mantenimiento del ciclo del agua, al albergar múltiples microcuencas y quebradas que tributan al río Tunjuelo. Asimismo, presenta una alta diversidad biológica, representada en especies de flora y fauna nativa, lo que refuerza su importancia para la conservación de la biodiversidad urbana.

Adicionalmente, la localidad cuenta con una red de cuerpos hídricos naturales que fortalecen su papel como conector ecológico entre los Cerros Orientales y el río Bogotá. En su territorio se identifican cinco (5) quebradas y dos (2) canales, distribuidos en las cuencas del río Tunjuelo (quebradas Chiguaza, Güairita, La Marquesa, Hoya

Página 15 de 91

del Ramo y Caño Los Políticos) y del río Fucha (canales Albina y Río Seco). Estos elementos son determinantes para la sostenibilidad ambiental del territorio, pero también presentan presiones antrópicas que afectan su estado ecológico.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de implementar acciones integrales de restauración ecológica en áreas estratégicas de la localidad, orientadas a la recuperación de coberturas vegetales, el fortalecimiento de la conectividad ecológica y la rehabilitación de ecosistemas degradados. Estas intervenciones contribuyen no solo a la conservación ambiental, sino también a la generación de beneficios directos para la comunidad, tales como la mejora en la calidad del aire, la reducción de contaminantes, la mitigación de ruido y el fortalecimiento del espacio público verde.

En este sentido, la restauración ecológica se posiciona como una herramienta fundamental para mejorar la calidad de vida de la población y promover la apropiación social del territorio, en coherencia con los lineamientos del ordenamiento ambiental del Distrito Capital.

La localidad de Rafael Uribe Uribe presenta una serie de problemáticas ambientales asociadas al deterioro de la estructura ecológica, el manejo inadecuado de residuos sólidos, la baja cobertura y mantenimiento de áreas verdes, la limitada apropiación del territorio por parte de la comunidad y la necesidad de fortalecer procesos de educación ambiental y participación ciudadana.

De acuerdo con los diagnósticos sectoriales y el seguimiento realizado por instancias como la Comisión Ambiental Local, el Plan Ambiental Local (PAL) 2025–2028, el Plan Local de Arbolado Urbano (PLAU) y la información del Jardín Botánico de Bogotá, se evidencia la existencia de presiones antrópicas sobre ecosistemas estratégicos, áreas verdes, cuerpos hídricos y espacio público, así como la persistencia de prácticas inadecuadas en la disposición de residuos y el uso del entorno urbano.

En particular, la identificación de 137 puntos críticos por disposición inadecuada de residuos mixtos, sumado a problemáticas asociadas a residuos de construcción y demolición (RCD), manejo inadecuado de llantas y afectaciones sanitarias, pone en evidencia la necesidad de fortalecer estrategias integrales que promuevan cambios de comportamiento ciudadano, cultura ambiental y corresponsabilidad en la gestión de residuos.

De igual manera, si bien se han adelantado acciones institucionales orientadas al fortalecimiento de la agricultura urbana, la restauración ecológica, la jardinería y el manejo del arbolado, persisten brechas en cobertura, sostenibilidad y mantenimiento de estas intervenciones, así como en la consolidación de procesos comunitarios que garanticen su continuidad en el tiempo.

En este contexto, los Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDA) se posicionan como una herramienta clave para la transformación de las problemáticas ambientales desde un enfoque participativo, permitiendo la articulación entre actores institucionales y comunitarios, y la construcción colectiva de soluciones sostenibles. Asimismo, la promoción de la agricultura urbana y la jardinería contribuye a la seguridad alimentaria, la generación de espacios de encuentro comunitario y el fortalecimiento de la estructura ecológica urbana.

Por otra parte, el fortalecimiento del arbolado urbano y de las coberturas vegetales resulta fundamental para la provisión de servicios ecosistémicos, tales como la captura de carbono, la regulación térmica, la mejora de la

calidad del aire, la reducción del ruido y la conservación de la biodiversidad, impactando positivamente la calidad de vida de la población.

En consecuencia, se hace necesario implementar un proyecto integral que articule acciones de restauración ecológica, fortalecimiento de la agricultura urbana, mantenimiento y establecimiento de jardinería, manejo del arbolado urbano, y el desarrollo de estrategias de educación ambiental orientadas al cambio de hábitos de consumo, la separación en la fuente y el reciclaje.

Este enfoque integral permitirá no solo intervenir las problemáticas ambientales identificadas, sino también fortalecer la gobernanza ambiental local, promover la apropiación social del territorio, mejorar las condiciones del espacio público y contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en los instrumentos de planificación distrital y local.

En este sentido, el proyecto se justifica como una intervención necesaria para avanzar hacia un modelo de desarrollo sostenible en la localidad de Rafael Uribe Uribe, que integre la dimensión ambiental con la social y económica, y que permita generar impactos positivos y sostenibles en el bienestar de la comunidad.

Por lo anterior, Desde el cuarto objetivo del Plan de Desarrollo 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” se involucran los componentes de gasto: de reverdecimiento urbano y cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje de la siguiente manera:

Proyecto	Componente	Meta	Vigencia	Magnitud impactada
2635	Huertas Urbanas	Implementar y/o mantener 16 huertas urbanas	2026	4 huertas urbanas
	Jardinería	Mantener 4.000m2 de jardinería	2026	1.000 m2
	Educación ambiental	Implementar 40 PROCEDAS que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	2026	10 PROCEDAS
	Arbolado	Mantener 4.000 árboles en zona urbana	2026	1.000 arboles
	Separación en la fuente	Capacitar 25.000 personas en separación en la fuente y reciclaje	2026	6.250 personas
2700	Restauración ecológica	Lograr 3 hectáreas en proceso de restauración	2026	1 hectárea

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta lo detallado en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2026 a fin de contribuir a la materialización de dicho propósito y teniendo en cuenta la necesidad antes expuesta, el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con recurso para la vigencia 2026 asignado a los proyectos de Inversión 2635 “**Reverdeciendo Rafael Uribe Uribe**” y 2700 “**Restauración ecológica integral en Rafael Uribe Uribe**”, con las metas para el 2026 de: Implementar y/o mantener 4 huertas urbanas, Mantener 1.000m2 de jardinería, Implementar 10 PROCEDAS, Mantener 1.000 árboles en zona urbana, Capacitar 6.250 personas en separación en la fuente y reciclaje y lograr 1 hectárea en procesos de restauración,

a través de las cuales se busca el desarrollo de alternativas de mejoramiento ambiental que a su vez representen una mejora en la calidad de vida y una transformación positiva del entorno de la localidad.

ESTRATEGIA PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

A fin de hacer posible la ejecución de los proyectos de inversión, al tenor literal de lo contenido en capítulo I del título IV, del Decreto 768 de 2019, el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local se entiende como *“un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital”*.

En línea con lo anterior el art. 14 del mismo Decreto indica que *“Conforme con lo señalado en la Ley 1757 de 2015, los acuerdos participativos deberán reflejar de manera diferenciada e integrada, los compromisos y acuerdos ciudadanos realizados a través de las distintas fases del proceso, de presupuesto participativo”*. Así mismo, el artículo 15 expone que el ejercicio de dichos presupuestos se logra mediante el seguimiento de dos fases a saber: la primera que implica la formulación (Fase 1) y la segunda en la que se implementan los presupuestos participativos en inversión social (Fase 2).

En este sentido, en la II fase de los presupuestos participativos, la ciudadanía propuso y priorizó propuestas que orientaran la formulación de los proyectos de inversión local, a través de los cuales se dará cumplimiento de acuerdo a las metas establecidas en los planes de desarrollo local, en referencia a los conceptos de gasto que hacen parte del componente de presupuesto participativo vigencia 2025 donde se evidencia en el acta de acuerdo participativo las propuestas priorizadas para cada componente corresponden a:

Componente	Iniciativas priorizadas
Huertas urbanas	• 55171: Dialogo Diferencial Étnico. Fortaleciendo mis raíces, • 55347: Dialogo General. Orellana la mejor proteína, • 55348: Dialogo General. Emprendiendo desde la huerta cosmética natural con sello local, • 55354: Dialogo General. No más huertas sin agua • 55356: Dialogo General. Fortalecimiento huerta Tochua y semillas de mostaza
Educación ambiental	• 55332 Dialogo General. Recolectores de las Aguas lluvias para la UPZ 54, • 55330 Dialogo General. Barrios Biodiversos; Conociendo la biodiversidad local, • 55119 Dialogo Diferencial Étnico. Ruta ancestral para la conservación ambiental, • 55343 Dialogo General. Recuperación de 5 puntos críticos de arrojamiento de residuos RUU, • 55298 Dialogo General. Recuperación parque granjas de Santa Sofia, • 55307 Dialogo General. Huitacas Ghiguaza, • 55315 Dialogo General. Empoderamos Nuestro Rio Seco,

Página 18 de 91

	• 55322 Dialogo General. Sembrando Libertad, • 55336 Dialogo General. Reconocimiento de la Biodiversidad de Rafael Uribe Uribe, • 55337 Dialogo General. Recuperación embellecimiento zona verde ubicada en la calle 49 b sur entre carrera 3 c y 3d, • 55345 Dialogo General. Reserva agroforestal Carolina Alcira Bonilla
Separación en la fuente	• 47022 EcoAcción por RUU, • 47726 JAC Ayacucho por un planeta mejor

Estas iniciativas, priorizadas por la ciudadanía, se encuentran alineadas con las necesidades previamente identificadas en el diagnóstico ambiental de la localidad. En este sentido, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe definió una metodología participativa orientada a garantizar espacios de construcción colectiva, basados en el diálogo respetuoso y la concertación entre los diferentes actores involucrados.

En el marco de esta metodología, se llevaron a cabo mesas de co-creación con la participación de los representantes de las iniciativas ganadoras, en las cuales se avanzó en la formulación conjunta de las propuestas, la definición de actividades a desarrollar y la estructuración técnica de las mismas.

Posteriormente, se realizaron jornadas de socialización de los anexos técnicos con los promotores de las iniciativas, con el fin de validar la información, ajustar los componentes formulados y dar continuidad al proceso de estructuración del proyecto, garantizando así la coherencia entre las necesidades identificadas, las propuestas ciudadanas y los lineamientos técnicos requeridos.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe cuenta con diversos componentes en el marco de los proyectos de inversión del sector ambiente, orientados al embellecimiento y mejoramiento del espacio público, así como al fortalecimiento de las condiciones ambientales que inciden en la calidad de vida de la población. Estas acciones buscan contribuir a la configuración de entornos más sostenibles, mediante la provisión de servicios ecosistémicos y el fortalecimiento de la estructura ecológica local.

En el marco del Plan de Desarrollo Local “Bogotá Camina Segura”, se contemplan componentes ambientales como agricultura urbana, educación ambiental, jardinería, arbolado urbano, restauración y gestión de residuos sólidos con énfasis en la separación en la fuente. A través de estos, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe busca aportar a la mitigación y adaptación al cambio climático, así como a la transformación de las dinámicas ambientales del territorio.

Estos componentes están orientados a atender problemáticas ambientales priorizadas en la localidad, entre las cuales se destacan: el bajo reconocimiento del recurso hídrico, el manejo inadecuado de residuos sólidos, la disposición inadecuada de residuos orgánicos, la insuficiente separación en la fuente, el aumento de puntos críticos, el deterioro de áreas protegidas, la baja cobertura de zonas verdes y áreas ajardinadas, el manejo inadecuado de excretas de animales de compañía, así como diferentes formas de contaminación (atmosférica,

auditiva y visual) y el limitado conocimiento en educación ambiental.

En este contexto, se hace indispensable que la Alcaldía Local adelante la adquisición de bienes y servicios necesarios para dar cumplimiento a las metas y acciones definidas en el Plan de Desarrollo Local, particularmente aquellas relacionadas con procesos de reverdecimiento urbano, fortalecimiento de la educación ambiental y promoción de prácticas sostenibles. Estas acciones permitirán incentivar la generación de una cultura ambiental en la ciudadanía, basada en el uso responsable de los recursos naturales y la apropiación del territorio.

De manera específica, el presente proceso contribuirá al cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2026, proyectando un avance aproximado del 50% en los indicadores establecidos para cada uno de los componentes ambientales en el plan de desarrollo 2025 -2028.

Para tal efecto, se adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de licitación pública, con el fin de garantizar la ejecución de las actividades definidas en el anexo técnico por parte de un contratista que cuente con la capacidad técnica, administrativa y operativa requerida. Esto permitirá asegurar una atención oportuna, eficiente y de calidad a las necesidades identificadas en la localidad, así como el adecuado desarrollo de las acciones dirigidas a la comunidad beneficiaria.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS METAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN No. 2635 ‘REVERDECIENDO RAFAEL URIBE URIBE’ y 2700 ‘RESTAURACIÓN ECOLÓGICA INTEGRAL EN RAFAEL URIBE URIBE’ , A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, EDUCACIÓN AMBIENTAL, AGRICULTURA URBANA, JARDINERÍA, ARBOLADO URBANO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE”**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Recursos forestales	70000000	70150000	70151900
Producción de cultivos	70000000	70140000	70141500
Gestión del terreno y del suelo	70000000	70130000	70131700
Protección del terreno y del suelo	70000000	70130000	70131500
Preparación del terreno y suelo	70000000	70130000	70131600

Página 20 de 91

Riego	70000000	70170000	70171700
Ecosistemas	70000000	70160000	70161700
Servicios de asistencia forestal	70000000	70150000	70151508
Servicios de reciclables	76000000	76120000	76122300
Disposición de desechos no peligrosos	76000000	76120000	76121600
Rehabilitación ambiental	77000000	77110000	77111600
Servicios de asesoría ambiental	77000000	77100000	77101700
Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	10000000	10170000	10171500
Árboles y arbustos	10000000	10160000	10161500
Plantas florales	10000000	10160000	10161600
Servicios de reporte ambiental	77000000	77100000	77102000
Planeación ambiental	77000000	77100000	77101600
Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación	27000000	27110000	27112000
Plantas y árboles ornamentales	70000000	70110000	70111500
Plantas de flor	70000000	70110000	70111600
Parques, jardines y huertos	70000000	70110000	70111700
Gerencia de proyectos	80000000	80100000	80101600
Desarrollo y servicios sociales	93000000	93140000	93141500
Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales	86000000	86100000	86101500
Educación de adultos	86000000	86110000	86111600
Plantas sin flor	10000000	10160000	10161800

2.3 ESPECIFICACIONES

Las especificaciones técnicas de cada componente, así como, las actividades a desarrollar están contenidas los **anexos técnicos de cada componente** que se publican como documentos complementarios del presente estudio previo.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **PRESTACION DE SERVICIOS** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad

con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$2.900.398.835 M/CTE)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los siguientes rubros:

Rubro	Cód. Proyecto de Inversión	Nombre del Proyecto	Meta proyecto 2026	CONTRATADO
O230117459920242 63501000	2635	Reverdeciendo Rafael Uribe uribe	Implementar y/o mantener 4 huertas urbanas	\$ 464.130.000
			Mantener 1.000m2 de jardinería	\$285.100.999
			Implementar 10 PROCEDAS	\$ 210.921.995
			Mantener 1.000 árboles en zona urbana	\$ 341.513.209
			Capacitas 6.250 personas en separación en la fuente y reciclaje	\$1.299.999.986
O230117459920242 70001000	2700	Restauración ecológica integral en Rafael Uribe Uribe	Lograr 1 hectárea en procesos de restauración	\$298.732.646
TOTAL				\$ 2.900.398.835

Para determinar el valor de los precios unitarios del presente proceso de contratación, se adelantó estudio de mercado- canasta de precios donde se obtuvieron 7 cotizaciones, esto permitió estandarizando los precios. de la siguiente manera:

a. Publicación de evento de cotización en SECOP II:

Se realizó la publicación del evento de cotización **FDLRUU-SIP-007-2026: Estudio De Mercado BOLSA DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS PARA DIFERENTES PROCESOS A LLEVAR A CABO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

Link de consulta:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10428214&isFromPublicArea=True&isModal=False>

en donde se recibieron dos cotizaciones por parte de:

- AREAS VERDES S.A.S
- SGI DE COLOMBIA

b. Recepción de cotizaciones de proveedores:

En el marco de este proceso, se recibieron cotizaciones por parte de las siguientes empresas:

- INNOVA.
- PANTHER.
- RAV BARIACH COLOMBIA SAS.
- VENTAS Y DISEÑO SAS.
- YAH VEH DESING SAS.

c. Análisis y estructuración de precios:

Con base en las cotizaciones allegadas, se realizó el análisis de mercado con el cual se establecieron los precios techo utilizados para la estructuración del presupuesto oficial del proceso.

Se anexa **ESTUDIO DE MERCADO** el cual hace parte integral de los documentos precontractuales

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis financiero y de los oferentes se encuentra contenido en el **Anexo 4: Estudio del sector**, que se publica como documento aparte del estudio previo

PROCESO NO SUSEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades deben limitar el Proceso de Contratación a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos: i) el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y ii) se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. La Entidad debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que

haga sus veces.

En atención al primer requisito, y en consideración al presupuesto del proceso, el presente procedimiento de selección NO es susceptible de limitarse a MiPymes.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Carta de presentación de la propuesta	La carta de presentación de la propuesta se debe diligenciar conforme al modelo suministrado en el pliego de condiciones por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, (Formato Carta de presentación de la oferta) y deberá ser suscrita por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado, según corresponda. Quien suscriba la carta de presentación de la oferta deberá tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente y contar con facultades expresas de actuar en nombre y representación de este. En caso de personas jurídicas, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. En el caso de los consorcios, uniones temporales, todos o algunos de sus integrantes tengan limitación para comprometer a la sociedad, deberá cumplirse con lo dispuesto en el inciso anterior, por quienes soporten dicha condición. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscriba la carta de presentación, deberá tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este.
---	--

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

	Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
Apoderados	Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular Oferta para el proceso de selección que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la de Adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural
Documento de identidad	Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del proponente persona natural, representante legal y/o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía o de extranjería de las personas naturales, representantes legales y/o apoderados
Certificado de existencia y Representación Legal	La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas: PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple: a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

	PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos: A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia: I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo. - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada. III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición
--	--

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

	máximo de 30 días calendarios antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta. B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos: I. Nombre o razón social completa. II. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica. III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso. V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación. VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica. VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
--	--

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

	NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará: • Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. • Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso. • La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más. • Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”. • Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad. • La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista. Registro Entidad Sin Ánimo De Lucro: Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro, con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más. El oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la oficina de súper personas jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá y/o la entidad que haga sus veces, la fecha de expedición no podrá ser superior a TRES (3) MESES con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, dicho certificado deberá reflejar que la entidad sin ánimo de lucro se encuentra al día en la documentación requerida para la respectiva vigencia. La entidad verificará este certificado. La Entidad estudiará y analizará los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en dicho documento, verificando su estricto cumplimiento.
Documento de conformación de consorcio o unión temporal	Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

	el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, (Formato Compromiso proponente plural) o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información: 1) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal. 2) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio. 3) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. 4) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. 5) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad. 6) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación 7) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo tres (3) años más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. 8) El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. 9) En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
--	---

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual el proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

PARA PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL ES NECESARIO CREAR UN USUARIO EN EL SECOP II PARA EL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PUEDAN PRESENTAR LA

	PROPUESTA POR MEDIO DEL USUARIO (PLURAL) DE LA UNIÓN TEMPORAL, Y/O CONSORCIO, SO PENA QUE LA PROPUESTA NO SEA TENIDA EN CUENTA.
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Legales	El proponente persona jurídica debe presentar certificación suscrita por el Revisor Fisca en donde conste el cumplimiento de la obligación legal de estar al día en el pago de los aportes parafiscales (podrá usar el Formato Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales o podrá usar un formato propio), de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Cuando la persona jurídica este exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 o no ha tenido personal a cargo dentro de los seis (6) últimos meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, debe indicarlo en el respectivo formato. El requisito jurídico habilitante se puede cumplir mediante certificación en fotocopia simple y en formato libre, siempre y cuando pueda validarse la información habilitante Junto con el “Formato Certificación de cumplimiento de Artículo 50 Ley 789 de 2002 – Cumplimiento de aportes Parafiscales”, debe allegarse la copia del documento de identidad de quien lo suscribe y en caso de corresponder al revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional, certificado de vigencia de esta y de antecedentes disciplinarios. El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombi Proponentes Plurales Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales. Personas Naturales

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

	El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla. Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Registro único de proponentes -RUP	Todas las personas jurídicas nacionales y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. En cumplimiento de lo anterior, los proponentes deberán allegar el certificado de inscripción en el RUP con su oferta, el cual deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

	se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada. Para el Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y cada uno deberá cumplir con lo descrito en este numeral.
Antecedentes disciplinarios, judiciales y sexuales fiscales, delitos	El proponente deberá aportar los certificados de la persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de la persona natural y del representante legal de la persona jurídica. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018 reglamentado por el Decreto 753 de 2019. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.
Multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.
Inhabilidades e Incompatibilidades	El proponente o sus integrantes en caso de proponentes plurales, no podrá estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, de acuerdo con lo contemplado en la Constitución Política, en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 4, 27, parágrafo 2 artículo 84 y 90 de la ley 1474 del 2011 (modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019), Ley 1801 de 2016 y en las demás normas complementarias . El FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE para la presentación y entrega de las Propuestas, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

	los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales”. Con la presentación de la propuesta y la suscripción de la carta de presentación de la misma, se entiende que el proponente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna. Estarán inhabilitados también para participar aquellas personas que estén incurso en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. El FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará que los proponentes, ni sus integrantes, ni el representante legal se encuentren incurso en la inhabilidad que trata el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, por incumplimiento reiterado, información que se validará de acuerdo con lo consignado en el Registro Único de Proponentes, así como la inhabilidad de que trata el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, a efectos de lo cual consultará los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. Igualmente el FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE verificará, si aplica, que los proponentes no estén incurso en la inhabilidad contenida en el artículo 5 de la ley 1474 de 2011, que al respecto dispone: “Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad.” Para efectos de la verificación de la causal de inhabilidad contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, se realizará la consulta con el archivo contractual de la entidad. La ocurrencia de una causal durante la selección, o con posterioridad a la adjudicación, debe ser comunicada por el participante dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de esta y se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150
--	---

	de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que disponen sobre la materia. La incursión de un proponente en causal de inhabilidad o incompatibilidad dará lugar al rechazo de la oferta.
Garantía de seriedad de la propuesta	La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. Para entender que se ha entregado la garantía, alguno de los elementos de ella deberá permitir inferir que se constituyó para amparar el presente proceso. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera: - <u>Valor de la garantía de seriedad de la oferta</u>: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. - <u>Vigencia</u>: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de expedición. Esta garantía en todo caso permanecerá vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. - <u>Constituirse a favor de</u>: FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE identificado con NIT 899.999.061-9. - Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso. - Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el proponente. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el Secop II junto con los demás requisitos jurídicos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado mediante el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará NO HÁBIL. Tomador / Afianzado Si el Proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

	Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el proponente es persona natural deberá estar identificada con el nombre que aparece en su cédula. En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, y por lo tanto en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, indicando el porcentaje de participación. El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Nota: La Ley 1150 de 2011 dispone que: “Artículo 7°. De las garantías en la contratación. Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1430 de 2010. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales”. (...).
Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno	El proponente deberá anexar el formato denominado Pacto de integridad, transparencia, anticorrupción y antisoborno, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.
Declaración de Actividades Legales	El proponente deberá anexar el formato denominado Declaración de Actividades Legales, debidamente firmado por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido.
Manifestación de Participación	Que no se encuentran incurso (s) en prácticas de colusión, ni en conflicto de interés:

Independiente Proponente	Del	El proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal cuando sea el caso, no puede(n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifestará bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia, por la Plataforma Transaccional SECOP II
Copia del Registro Único Tributario - RUT		El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN con información actualizada y vigente a la fecha de presentación de ofertas.
Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM		Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...) El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
Situación De Control		El proponente debe aportar el Formato - Certificación existencia situación de control , al momento de la presentación de la propuesta de conformidad a lo señalado en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1600 de 2024, “Prevención de corrupción en la contratación pública”, en el numeral a). Para lo cual los proponentes deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

	La verificación de índices financieros emite concepto de HABILITADO / NO
--	--

CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO. Esta no tiene ponderación de puntaje y se trata de verificar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, con el fin de determinar si tiene la capacidad financiera para contratar. La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2025 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo con la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme. En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL. NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros: • Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe
------------------------------------	---

	presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes. • Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano. • Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. • Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera. NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la administración y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido. Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “(...) <i>Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:</i> 1. <i>Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.</i> 2. <i>Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).</i>” La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.
--	--

Para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado con la información financiera a 31 de diciembre de 2025, emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días CALENDARIO.

La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II.

En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2025 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales

Todos los proponentes, sean personas naturales, jurídicas, sociedades unipersonales, consorcios y/o uniones temporales, deberán cumplir con los siguientes índices financieros, so pena de resultar no hábiles:

DESCRIPCIÓN	INDICE EXIGIDO
La Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente	≥ 7
El nivel de endeudamiento: Pasivo total sobre activo total:	$\leq 28\%$
Razón de cobertura de interés: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	≥ 35
Capital de trabajo: Activo corriente - pasivo corriente	$\geq 100\%$

Nota 1: Si al momento de efectuar la verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) el indicador dé INDETERMINADO, se habilitará el oferente en cuanto al respectivo indicador.

Nota 2: En lo que respecta a los indicadores solicitados que no se encuentren en el RUP deberán allegar la certificación del contador y/o revisor fiscal con el cálculo respectivo. Se deberá adjuntar los documentos del Contador y/o revisor fiscal (Cedula de ciudadanía, Tarjeta profesional.

Nota 3: Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología Ponderación de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por

	Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 4. $\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ Nota 4: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto financiero, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.				
Capacidad De Organización Del Proponente.	El oferente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional so pena de quedar no hábil la oferta, esta información debe estar vigente y en firme en el registro único de proponentes. <table border="1"> <tr> <td>Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el patrimonio.</td><td>Mayor o Igual a 45%</td></tr> <tr> <td>Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.</td><td>Mayor o Igual a 38%</td></tr> </table> Nota 01: La información financiera debe estar en firme y vigente en el término brindado por la Entidad para subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley y/o hasta antes de iniciar la audiencia respectiva para el proceso (cuando aplique). Si la Cámara de Comercio a la que se encuentre inscrito hace parte del RUES, la entidad contratante verificará este requisito por el SECOP II. Nota 02: En el caso que las personas jurídicas y/o naturales se hayan constituido en forma posterior al 31 de diciembre de 2025 se evaluará con la información financiera que se encuentre reportada en el registro único de proponentes, esta situación también aplica en los casos de consorcios y/o uniones temporales. Nota 03: Para el caso de Proponentes plurales (Consortios y Uniones Temporales), El cálculo de los indicadores anteriormente descritos se hará con la metodología Ponderación de los componentes de los indicadores, es decir, cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con lo sugerido por Colombia Compra Eficiente en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” proponentes plurales opción 4.	Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o Igual a 45%	Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.	Mayor o Igual a 38%
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividida por el patrimonio.	Mayor o Igual a 45%				
Rentabilidad del Activo: Utilidad operacional dividida por el activo total.	Mayor o Igual a 38%				

	$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$ $= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$ Nota 04: Para que un proponente quede habilitado en el aspecto organizacional, deberá cumplir con la totalidad de los índices requeridos anteriormente, en caso contrario quedará No Habilitado y en consecuencia incurrirá en la causal de rechazo.
--	---

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

CAPACIDAD TÉCNICA	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. El proponente deberá Manifestar mediante formato de aceptación de condiciones técnicas, que cumple con las especificaciones técnicas detalladas por la Entidad en el ANEXO TÉCNICO, complemento al pliego y estudios previos.
CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Por experiencia se entiende: “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.” (Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes, relacionando en el formulario respectivo brindado por la Entidad, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso y anexando las correspondientes certificaciones y/o actas de liquidación relacionadas. Para este proceso, se habilitará al oferente que acredite experiencia mediante máximo seis (6) certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas y/o privadas, que hayan sido iniciados, ejecutados, terminados y liquidados con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso. De las certificaciones aportadas, El proponente deberá acreditar experiencia mediante certificaciones contractuales cuyo objeto contractual incluya como mínimo cinco (5) de las siguientes actividades o componentes:

1. Acciones en agricultura urbana.
2. Proyectos Ciudadanos o Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PRO-CEDA).
3. Siembra y mantenimiento de jardinería urbana.
4. Mantenimiento de arbolado.
5. Capacitación y/o sensibilización en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y/o reciclaje.
6. Restauración ecológica.

Los cinco (5) componentes requeridos podrán acreditarse de manera individual o conjunta entre las certificaciones aportadas; es decir, un mismo contrato podrá acreditar uno o varios de los componentes exigidos, siempre que, en el conjunto de las certificaciones válidamente presentadas, se cubran al menos cinco (5) de ellos.

Adicionalmente, las certificaciones aportadas por cada objeto a acreditar deberán sumar en conjunto, mínimo el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, que, en este caso, asciende a 1656,51 SMMLV,

La experiencia aportada deberá encontrarse clasificada en los siguientes códigos UNSPSC según las 5 actividades acreditadas, de la siguiente manera:

1. Para los siguientes objetos acreditados, se verificará en la certificación que lo contenga que se encuentre clasificado en mínimo 4 códigos UNSPSC de los señalados para cada uno:

OBJETO A ACREDITAR EXPERIENCIA	CODIGOS UNSPSC
Acciones en Agricultura urbana	70141500 70131700 70161700 70111700 10171500 86101500
Siembra y mantenimiento de jardinería urbana	10161600 10161800 70111600 70131600 70171700 70151800 27112000

		<table><tr><td rowspan="6">mantenimiento de arbolado</td><td>10161500</td></tr><tr><td>70131500</td></tr><tr><td>70158000</td></tr><tr><td>10161500</td></tr><tr><td>70171700</td></tr><tr><td>70131600</td></tr></table>	mantenimiento de arbolado	10161500	70131500	70158000	10161500	70171700	70131600	
mantenimiento de arbolado	10161500									
	70131500									
	70158000									
	10161500									
	70171700									
	70131600									
2. Para los siguientes objetos acreditados, se verificará en la certificación que lo contenga que se encuentre clasificado en mínimo 2 códigos UNSPSC de los señalados para cada uno:										
<table><tr><th>OBJETO A ACREDITAR EXPERIENCIA</th><th>CODIGOS UNSPSC</th></tr><tr><td>Proyectos Ciudadanos o Procesos Comunitarios de Educación Ambiental PROCEDAS</td><td>77101700 77102000 80101600 93141500</td></tr><tr><td>Capacitación y/o sensibilización en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y/o reciclaje</td><td>76122300 77101600 86111600 76121600 77101700</td></tr><tr><td>Restauración ecológica</td><td>70151508 70151900 77111600 70131500</td></tr></table>			OBJETO A ACREDITAR EXPERIENCIA	CODIGOS UNSPSC	Proyectos Ciudadanos o Procesos Comunitarios de Educación Ambiental PROCEDAS	77101700 77102000 80101600 93141500	Capacitación y/o sensibilización en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y/o reciclaje	76122300 77101600 86111600 76121600 77101700	Restauración ecológica	70151508 70151900 77111600 70131500
OBJETO A ACREDITAR EXPERIENCIA	CODIGOS UNSPSC									
Proyectos Ciudadanos o Procesos Comunitarios de Educación Ambiental PROCEDAS	77101700 77102000 80101600 93141500									
Capacitación y/o sensibilización en separación en la fuente, aprovechamiento de residuos y/o reciclaje	76122300 77101600 86111600 76121600 77101700									
Restauración ecológica	70151508 70151900 77111600 70131500									
Nota 0: el proponente deberá aportar la experiencia de mínimo cinco de los objetos anteriormente relacionados, esta será verificada por la entidad a través de las certificaciones presentadas corroborando únicamente el objeto de estas. Nota 02: La información de experiencia se tomará directamente del RUP del proponente y se verificará la codificación solicitada, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Nota 03: Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación.										

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	S.M.M.L.V. (\$)
1990	41.025
1991	51.716
1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000

2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Nota 04: Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las seis (6) certificaciones que se encuentre diligenciadas en el estricto orden del formato correspondiente

Nota 05: En todo caso, el proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación expedida y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

Nombre del Contratante.

Nit del contratante

Datos de contacto del contratante

Nombre del Contratista

Número del contrato (si tiene)

Objeto del contrato

Valor del Contrato

Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).

Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

Nombre y firma de quien expide la certificación.

Nota 06: Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

Nota 07: Para el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes. Para efectos de su acreditación y cuantificación, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante dentro de la estructura plural, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente proceso.

Nota 08. Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución.

Nota 09. Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, NO se aceptarán contratos ni auto certificaciones.

Deberá aportar las certificaciones y/o actas de liquidación pertinente.

1. Proponentes no obligados a tener RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que están exceptuadas expresamente en la ley.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se han descrito anteriormente. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indicó en el acápite **“Condiciones de Experiencia”**.

Los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalados a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Los documentos deberán contener la información relacionada anteriormente.

- Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de consorcio o unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE en las condiciones exigidas en el presente documento, lo anterior en cumplimiento del Artículo 13 y 209 de la

Constitución Política de Colombia, Art. 24 y 26 y numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5° de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo a la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el RUP aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN DIFERENCIALES -EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

I. Criterio de experiencia diferencial en favor de MiPymes en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el análisis aquí relacionado y conforme a la disposición contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 se incluirán los siguientes criterios diferenciales [marcar con un x]:

1. Tiempo de experiencia. ()
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. (x)
3. Índices de capacidad financiera. ()
4. Índices de capacidad organizacional. ()

	5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. () Justificación: El criterio diferencial seleccionado, se determinó en consideración a que permite a los futuros proponentes garantizar su participación en mejores condiciones, atendiendo las características del proceso. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con hasta un (1) contrato adicional a los inicialmente previstos en la experiencia general para un máximo de siete (7) Contratos. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. II. Criterio de experiencia diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. El Proponente persona natural o jurídica que acredite de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, esta certificación adicional servirá para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con algún objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de emprendimientos y empresas de mujeres serán las indicadas en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. III. Criterio de experiencia diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan
--	--

	o complementen, esta certificación adicional servirá para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con algún objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Las condiciones para la verificación de la experiencia acreditada bajo el criterio diferencial en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, serán las indicadas en el numeral 5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Nota para los numerales anteriores: En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme, Emprendimiento o emprendimiento o empresa de personas en condición de discapacidad y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con tres (3) certificaciones adicionales a las seis (6) inicialmente previstos, para un máximo de nueve (9). Estas certificaciones adicionales servirán para complementar en sumatoria el mínimo del 100% en SMMLV solicitado y deberá cumplir con algún objeto a acreditar para la experiencia solicitada. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. IV. Documentos para acreditar la calidad de MIPYME De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: Las personas naturales lo acreditarán mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
--	--

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

V. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de mujeres

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de Mujeres, deberá presentarse certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

VI. Documentos para acreditar emprendimiento y empresas de personas con discapacidad

Para acreditar Emprendimiento y Empresas de personas con discapacidad, se deberá atender lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el

	Decreto 287 de 2026, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones: 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente. 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil. 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal. 4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,
--	--

	donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. VII. I. CERTIFICADO SG-SST ARL En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo, el proponente deberá presentar la constancia de registro y el reporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) correspondiente a la vigencia 2025, descargados directamente del aplicativo dispuesto por el Ministerio del Trabajo. El reporte deberá encontrarse debidamente firmado por el representante legal y por el profesional responsable del diseño y/o ejecución del SG-SST, y deberá adjuntarse copia de la licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo y del certificado vigente del curso de cincuenta (50) horas en SG-SST, cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente. El resultado de la autoevaluación deberá corresponder, como mínimo, al nivel “Aceptable”, de conformidad con los rangos establecidos en el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019. En caso de obtener un resultado que implique la formulación de un plan de mejoramiento, el proponente deberá acreditar que este se encuentra debidamente formulado y/o radicado ante la autoridad competente, según corresponda. En caso de estructuras plurales (Consortios o Uniones Temporales), cada uno de los integrantes deberá aportar de manera individual la constancia de registro y el reporte de la autoevaluación de los estándares mínimos del SG-SST correspondiente a la vigencia 2025, junto con los demás documentos exigidos en el presente requisito.
PERSONAL CLAVE PARA LA	El proponente junto con su oferta deberá presentar la hoja de vida, certificaciones y demás soportes que acrediten el perfil y la experiencia exigida del siguiente profesional clave para la ejecución del contrato:

EJECUCIÓN DEL CONTRATO	COORDINADOR GENERAL SECTOR AMBIENTE	
	Formación Académica:	Profesional en ingeniería forestal, ingeniería ambiental y/o sanitaria, licenciado en biología, administración ambiental. Con título de posgrado en especialización en áreas relacionadas con administración, educación, gestión de proyectos, gerencia ambiental
	Número de cargos:	1
	Experiencia General	8 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique
	Dedicación	100 %
	Nota: Este coordinador general será contratado para el desarrollo de los 6 componentes A. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DE LOS COORDINADORES El proponente deberá acreditar la experiencia del equipo humano según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: 1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional. 2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar. 3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas. 4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos. Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información: A. Contratante. B. Contratista. C. Objeto del contrato. E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.	

B. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS COORDINADORES

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo humano se aportarán los siguientes documentos:

1. Copia del acta de grado o del diploma de grado
2. Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación.

No se aceptan traslajos de tiempo para la acreditación del tiempo de experiencia solicitado para el personal del equipo de trabajo.

Las certificaciones aportadas pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el FDLRUU.

El equipo de trabajo presentado en la propuesta y verificado por el FDLRUU deberá mantenerse en la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El proponente no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a esta.

NOTA: estas condiciones aplican para la verificación y valoración habilitante y ponderable de este perfil.

Buenas Prácticas Ambientales	De acuerdo a la guía de contratación sostenible se establecen unos lineamientos para la inclusión de criterios ambientales para los procesos de contratación, por medio de fichas de contratación sostenible con el fin de potenciar los impactos ambientales y sociales positivos en la adquisición de bienes y servicios, es por esto que a continuación se presentan los criterios que ya están definidos por las fichas según el grupo al que corresponde el bien o servicio: <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="412 541 938 577">ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th data-bbox="938 541 1370 577">MEDIO DE VERIFICACIÓN</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="412 577 938 745"> Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. </td><td data-bbox="938 577 1370 1768" rowspan="4"> Declaración juramentada suscrita por el representante legal. </td></tr> <tr> <td data-bbox="412 745 938 1039"> Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”. Específicamente en no utilizar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. </td></tr> <tr> <td data-bbox="412 1039 938 1333"> El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- ni plásticos de un solo uso). </td></tr> <tr> <td data-bbox="412 1333 938 1768"> Si debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón para- finados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, y bolsas de empaques deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-, </td></tr> </tbody> </table>	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN	Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Declaración juramentada suscrita por el representante legal.	Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”. Específicamente en no utilizar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.	El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- ni plásticos de un solo uso).	Si debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón para- finados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, y bolsas de empaques deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-,
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	MEDIO DE VERIFICACIÓN							
Para la impresión o embalaje de los elementos se deben emplear productos de papel que sean fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles.	Declaración juramentada suscrita por el representante legal.							
Fomentar el uso responsable de empaques y embalajes de los productos, del Acuerdo 808 de 2021, “Por el cual se prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones”. Específicamente en no utilizar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías. • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías.								
El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido -icopor- ni plásticos de un solo uso).								
Si debe suministrar de elementos de cafetería, es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental, tales como vasos de cartón para- finados, platos y cubiertos biodegradables, los productos de papel, como servilletas, toallas de manos, y bolsas de empaques deben ser fabricados con residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles. *No está permitido el empleo de poliestireno expandido -ICOPOR-,								

	revolvedores plásticos, ni pitillos en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital. Los incentivos que se entreguen a los funcionarios cuando aplique, deben ser elaborados en material reciclable o en su efecto que no contengan productos que generen impactos ambientales negativos.	
--	---	--

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el art 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a los dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Una vez la propuesta se considere HABILITADA, el FDLRUU efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable, teniendo en cuenta los siguientes factores de evaluación y ponderación:

Tabla 1. Puntaje por criterios de evaluación

No.	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUN- TAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	49
2.	Factor técnico y de calidad	38,5
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10
4.	Apoyo a personas con discapacidad	2
5.	Criterios diferenciales para empresa de mujeres en el sistema de compas públicas	0,25
6.	Criterios diferenciales para Mypime	0,25

Página 58 de 91

TOTAL PUNTOS ASIGNADOS	100
------------------------	-----

Nota: En el presente proceso de selección se dará aplicación al artículo 58 de la ley 2195 de 2022, la cual establece que deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.2.1 FACTOR ECONOMICO (49 PUNTOS)

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para prestación de los servicios, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente, deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan al FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

La propuesta económica deberá estar suscrita por la oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución

El oferente deberá diligenciar el formato **PROPUESTA ECONOMICA** el valor de su oferta para cada uno de los ítems, el cual no podrá superar el valor unitario y/o total techo del estudio de mercado. Deberá ser presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados.

Para la presentación de la oferta económica en la plataforma SECOP II, el proponente deberá diligenciar correctamente el espacio OFERTA ECONOMICA con el valor total de su oferta. De no hacerlo o de ofrecer el precio cero (0\$), la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos, gastos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades que garanticen la ejecución del contrato. El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento del objetivo contractual.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar sin decimales. Los valores deben cubrir todos los costos, gastos y mano de obra en los que vaya a incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de estos que implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero (0) puntos, por inconsistencias en la propuesta económica y se **rechazara la oferta**. El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecidos por la entidad. Igualmente, si el valor total de la oferta supera el presupuesto oficial, en caso de que esto ocurra, será causal de **rechazo de la propuesta**.

El máximo puntaje a obtener por la oferta económica es de 49 PUNTOS siempre que el proponente se encuentre habilitado en cuanto a su capacidad jurídica, capacidad de organización, condiciones de experiencia mínima y especificaciones técnicas mínimas.

El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales.

Los valores ofertados por los oferentes deben estar acorde y no superar los precios estimados en el estudio de mercado.

La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.

Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse. El oferente debe indicar en su oferta que acepta la forma de pago propuesta por el Fondo de Desarrollo Local. Será de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

En el evento en que se decida no adjudicar a dicho proponente, el Fondo de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe procederá a adjudicarle al oferente que figure en segundo lugar del orden de elegibilidad.

NOTA 1: El valor del contrato se suscribirá por el valor total de la oferta.

NOTA 2: La propuesta económica, se establecerá conforme a los ítems establecidos en los formatos PROPUESTA ECONÓMICA (para cada componente).

NOTA 3: El valor a evaluar de las ofertas económicas será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems que componen la estructura de costos de acuerdo con el “Formato propuesta económica” el cual debe ser diligenciado por el proponente

NOTA 4: “Formato propuesta económica” deberán ser enviado en formato ".xlsx" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

NOTA 5: La propuesta económica no podrá modificarse por los proponentes, por lo cual deberán valorar cada uno de los Ítem requeridos, cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causa de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

Mecanismo de evaluación de los factores económicos:

Se determina el siguiente procedimiento para la evaluación y calificación de la propuesta económica, así:

Tabla 2. Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
Media aritmética con presupuesto oficial
Media geométrica
Mediana

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación previsto para el cierre del proceso. El método debe ser escogido de acuerdo con rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 3. Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética con presupuesto oficial
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Mediana

(i) Media aritmética con presupuesto oficial

El FDL tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Medida Aritmética con Presupuesto Oficial se tendrán en cuenta los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PRO- PUUESTAS HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE IN- CLUYE EL VALOR OFICIAL DEL RES- PECTIVO FACTOR DE CALIFICACIÓN
1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 - 18	6
19 - 21	7
...	...

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula.

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

MAPO= Medida Aritmética con Presupuesto Oficial

N = Número de propuestas hábiles

X_n = Valor de la enésima propuesta hábil

NPO = Número de veces en que se incluye el valor oficial del respectivo factor de calificación.

XOf = Valor oficial del respectivo factor de calificación

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con presupuesto oficial calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left(\left\{ 1 - ABS \left[\frac{MA_{Po} - Vx}{MA_{Po}} \right] \right\} \times P_{max} \right)$$

P = Puntaje a asignar

ABS = Valor Absoluto
MAPO = Media Aritmética con Presupuesto Oficial
V_x = Valor ofertado por el proponente “x”
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación

(ii) Media geométrica

El FDL tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el desarrollo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación.

La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \dots \times (X_n)}$$

Dónde:

MG = Media Geométrica.
N = Número de propuestas hábiles.
X_n = Valor de enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left\{ \left[1 - \text{ABS} \left(\frac{M_G - V_x}{M_G} \right) \right] \right\} \times P_{MAX}$$

P = Puntaje a asignar.
ABS = Valor Absoluto.
MG = Valor de la media geométrica calculada.
V_x = Valor ofertado por el proponente “x”
PMAX = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

(iii) Mediana

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de

calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado de cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor: Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$P = \left[\left\{ 1 - \text{ABS} \left(\frac{M - V_x}{M} \right) \right\} \times P_{MAX} \right]$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

M = Mediana

V_x = Valor ofertado por el proponente “x”

P_{max} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la media. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - \text{ABS} \left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right]$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

N = Valor ofertado inmediatamente por debajo del valor de la mediana.

V_X = Valor ofertado por el proponente “x”

P_{max} = Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación

Para claridad de los proponentes, en lo concerniente a la evaluación de este criterio, se tendrá en cuenta todas las ofertas que la entidad considere válidas para ser Objeto de Evaluación Económica, tras efectuar las verificaciones iniciales de la capacidad jurídica, técnica, financiera y que resulten habilitadas.

5.2.2 FACTOR TECNICO Y DE CALIDAD (38,5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de TREINTA Y OCHO PUNTO CINCO (38,5) o VEINTE (20) o CERO (0) puntos respectivamente, al proponente que ofrezca adicional a los factores mínimos requeridos, UNO de los siguientes TRES (03) ítems:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente que ofrezca sin costo adicional para el FDLRUU durante la ejecución del contrato, la realización de una actividad asociada a la conmemoración de fechas ambientales en conjunto con la Comisión Ambiental Local en donde involucre como mínimo a 50 personas, debe incluir refrigerio (bebida refrescante Min. 200 ml, pastel de pollo hojaldrado min. 100 grs, fruta de temporada) y certificado de asistencia. Todos los costos logísticos serán asumidos por el contratista, esta deberá estar relacionada con el componente de educación ambiental- PROCEDAS	38,5 puntos
El proponente que ofrezca sin costo adicional para el FDLRUU el mantenimiento de 200 m2 de jardinería urbana cumpliendo con especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico, según la propuesta económica, así como, la metodología, aspectos técnicos, planificación de actividades, insumos y cronograma de acuerdo a criterios de viabilidad y elegibilidad del sector. (COMPONENTE DE JARDINERIA).	
El proponente que ofrezca sin costo adicional para el FDLRUU realizar durante la ejecución del contrato el mantenimiento de 100 árboles urbanos adicionales en la localidad (COMPONENTE DE ARBOLADO)	
El proponente que presente para el perfil de equipo humano (habilitante) denominado: COORDINADOR GENERAL SECTOR AMBIENTE. formación académica adicional en: maestría en núcleo básico del conocimiento NBC: educación o administración.	

El proponente que ofrezca sin costo adicional para el FDLRUU el mantenimiento de 100 m2 de jardinería urbana cumpliendo con especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico, según la propuesta económica, así como, la metodología, aspectos técnicos, planificación de actividades, insumos y cronograma de acuerdo a criterios de viabilidad y elegibilidad del sector. (COMPONENTE DE JARDINERIA). El proponente que ofrezca sin costo adicional para el FDLRUU realizar durante la ejecución del contrato el mantenimiento de 70 árboles urbanos adicionales en la localidad (COMPONENTE DE ARBOLADO)	20 puntos
Si el proponente no realiza una oferta adicional	0 puntos

Nota: la hoja de vida de COORDINADOR(A) GENERAL SECTOR AMBIENTE deberá ser presentada en la propuesta para validación de factor técnico adicional del presente proceso.

El proponente deberá allegar para el profesional ofertado los respectivos soportes, debe venir un archivo en PDF de manera ordenada en que se incluyan los soportes de formación y experiencia requeridos según corresponda, así como fotocopia de la cédula de ciudadanía, libreta militar (si aplica) tarjeta o matrícula profesional (si aplica), Certificado de antecedentes judiciales, Certificado de antecedentes procuraduría, Certificado de antecedentes fiscales antecedentes disciplinarios expedidos por el órgano que ejerce vigilancia y control a la profesión respectiva (si aplica), aportar las cartas de compromiso y permanencia de acuerdo con el plazo definido y cumplimiento en la actividad para la cual fue presentado; se deberá rotular el archivo con el nombre del rol que corresponda.

A. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO HUMANO

El proponente deberá acreditar la experiencia del equipo humano según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

B. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO HUMANO

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo humano se aportarán los siguientes documentos:

1. Copia del acta de grado o del diploma de grado
2. Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación.

No se aceptan traslapes de tiempo para la acreditación del tiempo de experiencia solicitado para el personal del equipo de trabajo.

Las certificaciones aportadas pueden ser expedidas por entidades públicas o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el FDLRUU.

El equipo de trabajo presentado en la propuesta y verificado por el FDLRUU deberá mantenerse en la ejecución del contrato. En caso de que por fuerza mayor se haga indispensable su cambio, se requiere de solicitud por escrito y se anexarán las hojas de vida con sus correspondientes soportes a consideración del supervisor del contrato para su respectiva aprobación por parte del FDLRUU. El reemplazo debe asegurar el cumplimiento del perfil solicitado en el presente documento. El proponente no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción o sustitución de algún integrante del equipo de trabajo, o inherente a esta.

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución los ofrecimientos que por factor de calidad realice y para efectos de su verificación contractual, se convertirán en obligaciones específicas.

El proponente que no presente debidamente diligenciado el presente formato NO se le asignará puntaje para este criterio.

El puntaje máximo del factor de calidad es de 38,5 PUNTOS. Así mismo, se asignará puntaje acorde a la opción que elija el proponente.

El proponente deberá presentar con su oferta, carta de compromiso personal mínimo requerido habilitante, firmada en original y posteriormente escaneada so pena de rechazo.

Se recuerda al proponente que el presente documento al ser un factor de ponderación no puede ser subsanado. Los puntajes no son acumulativos, es decir no se pueden ofertar todos los ítems mencionados con anterioridad.

El cumplimiento del factor técnico ofertado no generará costo alguno a la entidad, razón por la cual, no se realizará modificación al contrato, ni a la ecuación económica del mismo.

5.2.3 FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el **Decreto 1082 de 2015**, que delimita lo relacionado con “servicio de origen nacional”, disponiendo que *“Bienes Nacionales son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto número 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan...”*.

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2° de la Ley 816 de 2003 según la cual: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta”.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana , obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	10
Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera , obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones.	5
Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad extranjera , obtendrá el puntaje señalado. Este aspecto se acreditará mediante la información que, sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente formulario del Pliego de Condiciones	0

NOTA: Si efectuada la calificación, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

5.2.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo del proyecto o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 22/08/2022 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proyecto no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que

dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.2.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. VINCULACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD (2) PUNTO

La entidad Estatal otorgará dos (2) puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su

planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

5.2.5 CUMPLIMIENTO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES - DECRETO 1860

DE 2021 La Entidad otorgará puntaje al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, será considerada la certificación aportada en los criterios habilitantes, la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal.

Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
----------	---------------------

1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

Decreto 1860 de 2021. Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de Emprendimiento y Empresas de Mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada

todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Decreto 1860 de 2021. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimiento y empresas de mujeres con

domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres

Para los efectos, La Entidad asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 0.25
1. Cuando el proponente acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0.25 PUNTOS
2. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado al Decreto 1082 de 2015 a través del Decreto 1860 de 2021.	0 PUNTOS

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos

podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

5.2.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CONFORME A LA LEY 2195 DEL 2022 EN SU ARTÍCULO 58:

Las entidades estatales sometidas al estatuto general de la contratación de la administración pública que adelantan cualquier proceso de contratación de la administración pública que adelanten cualquier proceso de contratación exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractuales dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multa o cláusulas penales durante el último año, contando a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

5.3. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas ubicadas en el primer orden de elegibilidad, una vez efectuada la calificación económica.

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán los siguientes factores de escogencia y calificación:

Se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y la Ley 2069 del 2020. Si se agotan las opciones del artículo en mención y persiste el empate, se realizará una

audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el FDLRUU, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas tendrán el mismo color, a excepción de una que tendrá un color diferente.

Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; el proponente que saque la balota de color diferente será el adjudicatario.

Nota 1: Los documentos para acreditar los criterios de desempate se deben aportar con la propuesta. La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate; sin embargo, la ausencia de la misma no impedirá la participación del proponente, ni será causal de rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	COMO ACREDITAR EL CRITERIO
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Se verificará el presente criterio con el Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil. Se verificará igualmente esta condición en cada uno de los integrantes del proponente plural.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar la condición de mujer víctimas de la violencia intrafamiliar, se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra-juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

	No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. • Copia de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas o relación de pagos que soporten el pago a seguridad social del último año a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. • Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o aso-	Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda, donde se especifiquen los pagos por concepto de proveeduría. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

ciación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12 UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

Si el empate continúa, se adjudicará el contrato en aplicación del sistema de balotas públicas, que se llevará a cabo en sorteo virtual que se efectuará por parte del Comité Evaluador en presencia de la Alcaldesa Local y el Coordinador de la Oficina de Contratación, citándose previamente para ello a los proponentes ubicados en el primer lugar del orden de elegibilidad

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el **Anexo 5. Matriz de riesgos**, publicado como documento aparte del estudio previo.

Página 83 de 91

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía debe constituirse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y amparar los siguientes riesgos:

- 1. Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por el diez por ciento (10%) Mínimo del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 3. Calidad del servicio: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- 5. Responsabilidad civil extracontractual: Por un monto de 300 SMLMV, vigente por el plazo del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificará:

- a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
- b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

En virtud con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia,

Página 84 de 91

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente¹, estableciendo lo siguiente:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Resumen:

Acuerdo Comercial		¿Vi- gente?	Entidad Estatad cubierta	Valor del Proceso su- perior al umbral	Excep- ción Apli- cable	Proceso cu- bierto por el Acuerdo
Opciones de respuesta			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Paci- fico	Chile	Sí	Sí	Sí (\$2.900.398.834,50 > \$1.091.804.264)	No	Sí
	Mé- xico	Sí	No	No aplica	No aplica	No
	Perú	Sí	Sí	Sí (\$2.900.398.834,50 > \$1.091.804.264)	No	Sí
Canadá		Sí	No	No aplica	No aplica	No
Chile		Sí	Sí	Sí (\$2.900.398.834,50 > \$1.091.804.264)	No	Sí
Corea		Sí	No	No aplica	No aplica	No
Costa Rica		Sí	Sí	Sí (\$2.900.398.834,50 > \$1.091.000.000 aprox.)	No	Sí
Estados Uni- dos		Sí	No	No aplica	No aplica	No
Estados AELC		Sí	Sí	Sí (\$2.900.398.834,50 > \$1.131.227.573)	No	Sí
México		Sí	No	No aplica	No aplica	No
Triángulo Norte	El Sal- vador	Sí	Sí	Sí (\$2.900.398.834,50 > \$450.000.000)	No	Sí
	Gua- temala	Sí	No	No aplica	No aplica	No
	Hon- duras	Sí	No	No aplica	No aplica	No
Unión Euro- pea		Sí	Sí	Sí (\$2.900.398.834,50 > \$1.091.059.175)	No	Sí

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

Israel		Sí	Sí	Sí (\$2.900.398.834,50 > \$1.091.059.175)	No	Sí
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	Sí (\$2.900.398.834,50 > \$1.071.562.625 aprox.)	No	Sí
Comunidad Andina		Sí	Sí	N/A (no maneja umbral)	No	Sí

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con el Triángulo Norte (Guatemala) y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es siete (7) meses, plazo que contará a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización.

9.2 VALOR

El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial, incluido IVA, impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

Nota: la diferencia obtenida entre el presupuesto oficial y la propuesta ganadora se distribuirá en un mayor número de actividades enmarcadas en la ejecución del contrato. Estas actividades serán definidas en el comité técnico de seguimiento

9.3 FORMA DE PAGO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, se compromete a pagar el valor total del contrato mediante pagos mensuales de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución físico del contrato hasta un 90% del valor del contrato y el 10% restante corresponderá al último pago en el cual deberá tramitarse contra liquidación, previa presentación de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS DEL OPERADOR

- Oficio remisorio.
- Factura electrónica desagregada o cuenta de cobro.
- Resolución de facturación vigente (primera cuenta).
- Certificación bancaria no mayor a 30 días.
- RIT (primera cuenta).
- RUT (primera cuenta).

- Cámara de comercio (primera y última cuenta).
- Certificado de parafiscales.
- Formato de relación de contratos.
- Clausulado del contrato (primera cuenta).
- Acta de inicio (primera cuenta).
- Informe de actividades con sus respectivos anexos en original debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista (formato: GCO-GCI-F110) .
- Informe financiero en forma desagregada .
- Ingresos a almacén (cuando aplique).
- Pantallazo de secop.
- Certificaciones contractuales (cuando aplique).
- Acta de liquidación (ultima cuenta).
- Demás documentos que forman parte integral de la ejecución del contrato.

DOCUMENTOS DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN POR PARTE DEL FDLRUU

- Certificado de cumplimiento.
- Cuadro de seguimiento de pagos.
- Informe de supervisión para los contratos (GCO-GCI-F133).
- Informe final de supervisión para ultima cuenta (GCO-GCI-F023).
- Estado de cuenta (GCO-GCI-F165).

NOTA 1. Los pagos se deben acreditar a través de la plataforma del SECOP II.

NOTA 2. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 3050 de 1997, el contratista Consorcio o Unión Temporal deberá facturar a su nombre y con su propio Nit., para lo cual, una vez favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre de la respectiva figura plural.

NOTA 3. Los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá indicar la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

NOTA 4: De conformidad con el artículo 4o la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a*

Página 87 de 91

3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
8. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece artículos 27, 28 y 29 del **Decreto Distrital 643 de 2025**, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

12. Informar al FONDO de manera inmediata novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del presente contrato.
13. Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
14. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar el contrato de acuerdo a los requerimientos de los Anexos Técnicos.
2. Elaborar y presentar el plan de trabajo y cronograma de actividades al apoyo a la supervisión, dentro de los (15) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato.
3. Realizar y asistir a los Comités Técnicos de Seguimiento mensuales y extraordinarios, citadas por el supervisor del contrato.
4. Hacer el proceso de convocatoria e inscripción del proyecto, y la promoción del mismo, de conformidad con el Anexo Técnico del proceso.
5. Contar y mantener el talento humano idóneo para el desarrollo de las actividades, en especial el presentado como ponderable; y garantizar sus insumos y demás materiales o elementos para el adecuado desarrollo de sus actividades.
6. Realizar las presentaciones públicas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas.
7. Entregar semanalmente cronograma detallado de actividades a ejecutar con la siguiente información: fecha, hora, lugar (dirección, barrio), población a beneficiar, recurso a utilizar.
8. Realizar el ingreso y salida al almacén del FDLRUU, de los insumos, elementos, piezas publicitarias y demás bienes que se adquieran con recursos del fondo, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área.
9. Diseñar los contenidos, metodologías y pedagogía del proceso de formación para los componentes que aplique
10. Entregar informes mensuales descriptivos sobre la ejecución de las actividades y el desarrollo del contrato, de conformidad con los formatos e instructivos establecidos por el fondo de desarrollo local, para lo cual adicionalmente deben llevar registros fotográficos, documentos y actas de reunión de las actividades desarrolladas en la ejecución de cada fase del contrato originales, entre otras
11. Elaborar y suministrar oportunamente los entregables definidos por cada etapa del proyecto, con sus respectivos medios de verificación, de acuerdo al anexo técnico del contrato.
12. Realizar entrega del informe final de ejecución total del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, por conducto del funcionario que ejercerá el apoyo a la supervisión.
14. Entregar base de datos digitalizada y detallada de los beneficiarios y/o participantes de cada uno de los componentes.
15. Organizar la documentación generada en la ejecución del contrato de acuerdo con los procedimientos establecidos por el área de gestión documental y realizar la actualización del expediente físico cuando haya lugar.
16. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios y prácticas ambientales, según lo establecido en la GUIA DE CONTRATACIÓN

SOSTENIBLE de la Secretaría Distrital de Gobierno, las fichas de contratación sostenible y lo establecido en el anexo técnico del contrato.

17. Garantizar el cumplimiento de las actividades descritas en el factor de ponderación técnico y de calidad como factor adicional.
18. Enviar a la oficina de prensa de la Alcaldía todas las piezas de divulgación del proyecto para su respectiva aprobación y autorización de impresión; así mismo el material que requiera aprobación de esta oficina.
19. Informar con debida antelación (Como mínimo con quince (15) días calendario) ante el supervisor y/o apoyo a la supervisión cualquier modificación contractual del contrato o cambio en las actividades del cronograma.
20. Dar respuesta a todos los requerimientos, derechos y petición, oficios, entre otros, elevados por el supervisor, apoyo a la supervisión, entes de control y/o comunidad
21. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

9.5 9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa local de Rafael Uribe Uribe o por el funcionario y/o contratista que se designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

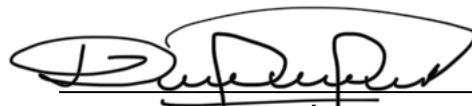
La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los formatos que hace parte del presente proceso y que serán utilizados para el cargue de las propuestas de los oferentes, se cargarán en oportunidad en el presente proceso en la plataforma SECOP II para que puedan ser descargados por los interesados.



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Elaboró	Dependencia	Firma
Alejandra Moreno Lozano	Contratista- profesional planeación FDLRUU	
Apoyo jurídico	Dependencia	Firma
Johana Maritza Gómez Neuto	Contratista- profesional contratación FDLRUU	
Revisó	Dependencia	Firma
Freddy A. Márquez Arias	Contratista- profesional especializado planeación FDLRUU	
Natalia Fajardo Morales	Contratista- profesional especializada contratación FDLRUU	